



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF. Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA** contra **AGUEDA LUZ PÉREZ ROMERO**
RAD. No. 479804089001-2021-00101- 00

INFORME SECRETARIAL: 05/10/2021. Señora Juez, paso al Despacho el trámite de la referencia, informando que se encuentra para resolver solicitud de emplazamiento presentado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

Juan Felipe Cabarcas
JUAN FELIPE CABARCAS BUSTOS
SECRETARIO

REF. Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA** contra **AGUEDA LUZ PÉREZ ROMERO** RAD. No. 479804089001-2021-00101- 00

Veintiocho (28) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandante a través de apoderado judicial, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se disponga el emplazamiento de la demandada **AGUEDA LUZ PÉREZ ROMERO**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Fundamenta su solicitud el demandante, en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo número 806 del año 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Al respecto, manifiesta que desconoce otra dirección o domicilio de la demandada.

Revisadas las pruebas allegadas por el demandante, se observa certificación emitida por la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., en la que informa devolución de la citación de notificación personal remitida a la demandada bajo la anotación que la persona es desconocida en esa dirección.

En atención a lo anterior se considera procedente el emplazamiento de la señora **AGUEDA LUZ PÉREZ ROMERO**, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá hacerse efectivo bajo las directrices dispuestas en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del año 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual establece de forma expresa:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a la señora **AGUEDA LUZ PÉREZ ROMERO**, a través de la inclusión su nombre y demás datos requeridos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)